

como cosa singular; el derecho y los deberes, según su naturaleza, deben ser tratados diferentemente; la cesión de los derechos, así como la asunción de los deberes por un tercero, requieren el consentimiento del acreedor y es un tipo diferente de transacción; algunos sistemas, como el inglés, requieren una novación de deberes cuando es creado un nuevo contrato y se destruye el antiguo. Examina los distintos supuestos a que puede dar lugar la cesión, y dado lo completo de la ponencia presentada, se acuerda aceptar las conclusiones expuestas, destacándose como conveniente una necesaria evolución de la legislación relativa a la cesión de contratos, la cual resulta un útil auxiliar para las relaciones económicas legales pero teniendo en cuenta siempre que deben salvaguardarse los derechos del acreedor, quien no debe ser obligado a aceptar un nuevo deudor contra su voluntad.

En forma parecida actuaron las otras Secciones, que se ocuparon de Historia del Derecho, Derecho canónico, Etnología jurídica, Derecho oriental, Filosofía del Derecho, Estudio y enseñanza del Derecho, Derecho internacional privado, Procedimiento civil, Derecho mercantil, Derechos intelectuales, Legislación industrial, Derecho público, Derecho penal y Derecho internacional público, de cuyas conclusiones no damos cuenta, ya que, de un lado, excedería de los límites de una nota informativa, y de otro todavía se hallan en curso de publicación algunas de las conclusiones adoptadas.

En la reunión de clausura que tuvo lugar en el Old Hall de Lincoln's Inn, a las diez de la mañana del sábado día 5 de agosto intervinieron el honorable LORD REID, que desarrolló el tema *La aplicación del Derecho penal en Escocia*; MONSEÑOR ROBERTI, con el tema *El papel del Derecho canónico en el Derecho comparado*; el profesor LEOPOLD WENGER, con el tema *La historia del Derecho como fundamento del Derecho comparado*; el profesor GIORGIO DEL VECCHIO, con *La Unidad del espíritu humano como base de la comparación del Derecho*, y el profesor japonés KENZO TAKAYANAGUI, que cerró el acto con el tema *La recepción de los Derechos extranjeros en el Japón*.

## I Congreso Internacional de Derecho procesal civil

(Florencia, 30 de septiembre-5 de octubre de 1950)

Durante los citados días la *Associazione Italiana fra gli Studiosi del Processo civile* reunió en dicha ciudad, y posteriormente en Bologna y Padova, a un grande y brillante grupo de procesalistas de diversos países.

Tratábase especialmente—como dijo el profesor CALAMANDREI en su prolección inaugural—de reanudar el contacto entre los procesalistas, interrumpido por bastantes años a causa de las desdichadas contingencias internacionales. A este efecto, el Comité organizador presidido por el referido profesor de Florencia y compuesto por los profesores FURNO (Italia), FAIRÉN (España) y HEINITZ (Alemania) y Avv. PREDIERI y LAGORIO, elaboró un extenso plan de invitaciones, que se cumplió en gran parte a pesar de las dificultades de distancia y fronteras.

Los objetivos científicos del Congreso comprendían tres ponencias de gran interés, como a continuación podrá verse:

El día 30 de septiembre, en el Aula Magna de la Universidad florentina, bajo la presidencia del profesor REDENTI, presidente de la Associazione, acompañado del ministro de Justicia, honorable profesor ATTILIO PICCIONI; por el rector Mico. de la Universidad y otras personalidades, se celebró la sesión inaugural.

Pronunciaron palabras de bienvenida el rector de la Universidad, profesor BORGHI; el ministro PICCIONI; el presidente de la Corte de Apelación de Firenze, S. E. GALIZIA, y después el profesor REDENTI, presidente del Congreso.

El profesor CALAMANDREI pronunció el discurso inaugural sobre el tema *Processo y justicia*.

A continuación, el Congreso comenzó sus trabajos en régimen de sesiones plenarias.

La primera ponencia, a cargo de los profesores ESPÓSITO (Nápoles) y ANDRIOLI (Pisa), versó sobre el tema, apasionante en estos momentos para los juristas italianos, que se encuentran con la novedad del sistema, *El control jurisdiccional de las leyes*. La discusión del tema fué muy animada. Intervinieron en ella los profesores DA CUNHA (Río de Janeiro), ALCALÁ-ZAMORA (Méjico), POHLE (Alemania) y SCHIMA (Austria), así como los italianos profesores CARNELUTTI, GUARINO y CALAMANDREI.

En sucesivas sesiones se desarrollaron la segunda y tercera ponencias. La segunda, a cargo de los profesores SATTA (Génova) y MICHELI (Parma), versó sobre el tema *La tutela del Derecho en el proceso*. Especialmente interesó al Congreso y provocó una larga discusión la ponencia y posición pesimista del profesor SATTA, a analizar más detenidamente (como todo el contexto científico del Congreso), apenas estén publicadas las actas de las sesiones. Intervinieron en la discusión los profesores CARNELUTTI, SCHIMA ANGELLONI, FURNO, ESPÓSITO, REDENTI, CALAMANDREI, LIEBMAN, GUASP y ALCALÁ-ZAMORA.

La extensión de la interesantísima discusión provocó un retraso en los trabajos del Congreso, que ya no pudo ganarse; por ello hubo de ser suprimida la discusión de la tercera ponencia.

Esta, a cargo de los profesores ALLORIO (Milano) y CARNACINI (Bologna), versó sobre el tema *Los estudios de Derecho procesal civil en Italia*; el trabajo se limitó a la exposición de la misma por los ponentes.

El número de comunicaciones presentadas era de 18: Profesor ALCALÁ-ZAMORA CASTILLO, *Apport hispanique à la diffusion des études italiens en matière de procédure*; profesor ARANGIO-RUIZ, *Nuovi aspetti del processo romano in un fascicolo ercolanese*; profesor OSCAR DA CUNHA *O dever da verdade no processo brasileiro*; profesor PONTES DE MIRANDA, *Natura jurídica della decisione di incostituzionalità*; profesor D'ONOFRIO, *Codice di procedura civile e leggi speciali*; profesor ESTELLITA, *Mandado de segurança contra ato jurisdiccional*; profesor FAIRÉN GUILLÉN, *Una perspectiva histórica del proceso: la " ius contestatio" y sus consecuencias*; profesor FURNO, *Judicium accipitur actus... considerazioni preliminari sul procedimento come categoria tecnico-riaridica autonoma*; profesor GARBAGNATI, *Il giudice di fronte alla legge ingiusta*; AVV. GAUDENZI, *Il diritto futuro nel quadro degli studi di diritto processuale*

*civile*; profesor GUASP DELGADO, *Reducción y simplificación de los procesos civiles especiales*; profesor LIEBMAN, *Osservazioni sullo studio della storia del processo civile*; profesor MINOLI, *Orientamenti della Corte di Cassazione italiana in tema di acquiescenza*; profesor PAVANINI, *Problemi di diritto internazionale in ordine ai procedimenti di giurisdizione volontaria*; profesor PROVINCIALI, *Appartenenza didattica al processualista dell'insegnamento del diritto fallimentare*; profesor SEIDL, *Kausales Rechtsdenken und Geschichte des Prozessrechts*; profesor SCHIMA, *Limiti della tutela giuridica*; profesor VECINO, *Sulla recente riforma parziale del C. P. C. italiano*.

Debido a la escasez de tiempo, no pudieron ser leídas todas las comunicaciones; los profesores italianos cedieron galantemente su turno a los extranjeros en dicha lectura.

El presidente de la *Associazione italiana* y del Congreso, profesor REDENTI, después de recibir iniciativas por parte de varios congresistas, propuso a la asamblea la transformación de dicha Associazione italiana en una Asociación o Instituto Internacional de Derecho Procesal Civil; la asamblea aprobó el primer paso con este fin, es decir, el nombramiento de un Comité internacional que prepare la constitución de dicha entidad. Los nombramientos de miembros del Comité recayeron sobre los profesores REDENTI (presidente, Italia), SCHONKE (Alemania), SCHIMA (Austria), FAIRÉN (España), COUTURE (Uruguay), ALCALÁ-ZAMORA (Méjico), OSCAR DA CUNHA (Brasil) y WINESS MILLAR (Estados Unidos), asistidos por los secretarios del Congreso profesores CARNACINI y FURNO.

El Comité comenzó inmediatamente sus trabajos, que continúan actualmente.

El Congreso se reunió un día en la Universidad de Siena, en donde tuvo lugar a una de las sesiones; y terminadas las de Florencia, se trasladó sucesivamente a las ciudades de Bologna y Pádova, en donde en emotivos actos, celebrados en las respectivas Universidades, fueron entregados a los profesores REDENTI y CARNELUTTI los volúmenes de escritos y estudios elaborados en su honor por los juristas italianos y extranjeros.

El Congreso, espléndidamente organizado por la *Associazione Italiana*, cumplió ampliamente sus fines: de un lado, los científicos, por la cantidad y calidad de trabajo desarrollado y por las destacadísimas figuras que en él intervinieron; del otro, por haber conseguido poner de nuevo en contacto a los procesalistas de los diferentes países después de largos años de forzado aislamiento. Muestra de lo conseguido es el agrado con que se recibió la propuesta de constituir una Asociación Internacional de Procesalistas.

El libro de actas de las sesiones está actualmente en prensa. Su aparición hará posible completar esta información con la puramente interna y científica.